

**18515 RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13), y a la vista del acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 29 de mayo de 1981, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan;

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
<b>Burgos</b>		
Humada ... ..	Avelino de la Hera Ruiz ... ..	09.1002
<b>Ciudad Real</b>		
Almodóvar del Campo ... ..	Francisco Carreño Martínez ... ..	13.1000
Abenójar ... ..	Natividad Camacho Infantes ... ..	13.1001
Cabezarados ... ..	Casimiro Zamora Monescillo ... ..	13.1002
<b>Córdoba</b>		
Vva. de Córdoba ... ..	Domingo Higuera y hermanos ... ..	14.1039
Cardena ... ..	Pedro Guzmán Cabrera ... ..	14.1040
Dos Torres ... ..	Miguel Fernández Arévalo ... ..	14.1041
<b>Cuenca</b>		
S. Clemente ... ..	Francisco Jiménez Oñate ... ..	16.1002
Almendros ... ..	Teófilo Fernández Fernández ... ..	16.1003
Rubielos Altos ... ..	Amparo Navarro Garrido ... ..	16.1004
Honrubia ... ..	Guillermo Ruipérez del Gallego, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	16.1005
<b>Gerona</b>		
Fontanals de Cardena ... ..	Lorenzo Balart Tor ... ..	17.1000
<b>Guadalajara</b>		
Traid ... ..	Juan Maldonado Usero ... ..	19.1065
El Pobo de Dueñas ... ..	Sotero Herranz Vázquez ... ..	19.1066
El Pobo de Dueñas ... ..	Faustino Ramiro Sanz ... ..	19.1067
Terzaga ... ..	Juan Francisco Sanz Meda, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	19.1068
Checa ... ..	Carlos Laguña Gasca ... ..	19.1069
Torreemocha del C. Brihuega ... ..	Máximo Casluenga Tejedor ... ..	19.1070
Romanillos de A. ... ..	Antonio Romera Pacheco ... ..	19.1071
Miedes de A. ... ..	Miguel Casado Botija ... ..	19.1072
Miedes de A. ... ..	Serafín Muñoz Catalinas ... ..	19.1073
Horna ... ..	Segundo Jimeno Guijarro ... ..	19.1074
	Bienvenido Gallego Vela ... ..	19.1075
<b>Huelva</b>		
Cortegana ... ..	Luis Castilla Sánchez ... ..	21.1005
S. Bartolomé de la Torre ... ..	Eduardo Báñez González ... ..	21.1006
S. Lucas de Guadiana ... ..	«Inversiones Agropecuarias Sur de España, S. A.» ... ..	21.1007
<b>Logroño</b>		
Grávalos ... ..	José Gutiérrez Jiménez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	27.1005
Huércanos ... ..	Félix Gallarta López ... ..	27.1006
<b>Navarra</b>		
Caparrosos ... ..	Santiago Aguirre Pascual ... ..	32.1003
Bañuel ... ..	Jesús Serrano Vera ... ..	32.1004
Bañuel ... ..	Ismael Guillermo Marín ... ..	32.1005
Bañuel ... ..	Pedro Chueca Osés ... ..	32.1006
Lerín ... ..	Concepción Azcoiti Eserverri ... ..	32.1007

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número de Registro
<b>Salamanca</b>		
Monterrubio de la Sierra ... ..	Juan Luis Rodríguez Martín ... ..	37.1002
Ledesma ... ..	Francisco Madrazo Ambrosio ... ..	37.1003
Galisancho ... ..	Pedro Valle Vicente ... ..	37.1004
Ledesma ... ..	Alejandro González Sánchez ... ..	37.1005
Ledesma ... ..	Francisco Herrero Rodríguez ... ..	37.1006
Nava de Sotrobal ... ..	Dámaso Sánchez Sánchez ... ..	37.1007
El Manzano ... ..	Pedro Sánchez Vicente ... ..	37.1008
Villamayor ... ..	Bonifacio Prieto Santos ... ..	37.1009
<b>Segovia</b>		
Segovia ... ..	José García Tejero ... ..	40.1000
Sangarcía ... ..	Teófilo Rebollar Mesa ... ..	40.1001
Prádena ... ..	Julián Matesanz Martín ... ..	40.1002
Zamarramala ... ..	Ciriaco de Andrés Cuadrado ... ..	40.1003
Sangarcía ... ..	Víctor de Gústín Galindo ... ..	40.1004
<b>Sevilla</b>		
El Pedroso ... ..	Andrés del Campo Arribas ... ..	41.1000
<b>Soria</b>		
Oncala ... ..	Urbano Arancón Ridruejo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	42.1010
Morcuera ... ..	Angel Barrios Gómez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	42.1011
Morcuera ... ..	Félix Romero Crespo, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ... ..	42.1012
Oncala ... ..	Alejandro Muñoz Fernández ... ..	42.1013
Inés ... ..	Bienvenido Chicharro Peña, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	42.1014
Quintanas Rubias de Abajo ... ..	Juan José Núñez Pascual ... ..	42.1015
Tajahuerce ... ..	Heraclio Corchón Martínez ... ..	42.1016
San Esteban de Gormaz ... ..	Francisca Malisenda Hernando ... ..	42.1017
Huérteles ... ..	Martín Redondo García ... ..	42.1018
Inés ... ..	Malaquías Barrio García, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	42.1019
Inés ... ..	Blas Macarrón Elvira ... ..	42.1020
<b>Tarragona</b>		
Miravet ... ..	Juana Alier Sampera ... ..	43.1000
<b>Toledo</b>		
Añoover del Tajo ... ..	«Rústicas, S. A.» ... ..	45.1001
Alcaudete de la Jara ... ..	Nicanor Flores Sánchez ... ..	45.1002
Talavera ... ..	Antonio Martínez de Medinilla y Benito ... ..	45.1003
<b>Valencia</b>		
Tabernes de Valldigna ... ..	Esteban Grande Muñoz, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	46.1004
Algemesí ... ..	Segundo Giménez Alcarria ... ..	46.1005
<b>Valladolid</b>		
Iscar ... ..	«Agustín Muñoz Sobrino, S. A.» ... ..	47.1001
<b>Zaragoza</b>		
Mezalocha ... ..	Miguel Clos Bernald ... ..	50.1025
Fuendejalón ... ..	Jesús Torres Miguel ... ..	50.1026
Fuendejalón ... ..	Mariano Rodríguez Villa ... ..	50.1027
Fuendejalón ... ..	Vicente Miguel Torres ... ..	50.1028
Ontinar del Salz ... ..	Pablo Solsona Emperador ... ..	50.1029
Pinseque ... ..	Javier Sangors Mendiz ... ..	50.1030
Encinacorba ... ..	Antonio Vila Estrada ... ..	50.1031
Alfamen ... ..	Andrés Cebrían Valero ... ..	50.1032
Alfamen ... ..	Manuel Monreal Pérez ... ..	50.1033
Zaragoza ... ..	Arsenio Gregorio Andrés ... ..	50.1034
Tauste ... ..	María Angeles Lostale Pola ... ..	50.1035
Paniza ... ..	Administración de Carnes de Paniza ... ..	50.1036
Monreal de Anza ... ..	Mariano Muñoz Alcázar ... ..	50.1037

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

18516

**RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Subsecretaría de Pesca, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.**

Ilmo. Sr.: E. Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, por el que se reordenan los órganos administrativos competentes en materia de Pesca y Marina Mercante, determina en su artículo 2.º que la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera dependerá de la Subsecretaría de Pesca, dependiente de Ministerio de Agricultura y Pesca.

Por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de fecha 12 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 136), se aprueba la composición de la citada Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera. Procede adaptar el Reglamento Orgánico de esta Junta a las modificaciones introducidas por la mencionada disposición.

En su virtud, a propuesta de la Inspección General de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras, esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento Orgánico que figura como anexo a esta Resolución, quedando derogado el establecido por Resolución de 4 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras.

## ANEXO

### REGLAMENTO ORGANICO DE LA JUNTA DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA

#### TITULO PRIMERO

##### Composición, constitución y competencias

#### CAPITULO PRIMERO

##### Carácter, composición y constitución

Artículo 1.º La Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera es el órgano consultivo, constituido en la Subsecretaría de Pesca para asesorar a ésta en materia docente.

Art. 2.º La Junta funcionará en pleno y en Consejo de Dirección.

Constituirán el Pleno todos los miembros de la Junta.

El Consejo de Dirección, que será designado por el Pleno, estará constituido por el Vicepresidente de la Junta que lo presidirá y por todos los Directores de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de las Secciones Oficiales de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y el representante de la Inspección General de Enseñanzas P. Náutico-Pesqueras, que actuará como Secretario.

El Presidente de la Junta de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera podrá constituir Ponencias extraordinarias cuando lo estime necesario.

#### CAPITULO II

##### Competencias

Art. 3.º Corresponderá al Consejo de Dirección estudiar e informar sobre los asuntos que el Presidente les encomende, con excepción de aquéllos que éste encargue a una Ponencia extraordinaria.

En cada Pleno se dará cuenta de todos los informes dados por el Consejo de Dirección desde la reunión anterior.

Art. 4.º Es potestativa la audiencia a la Junta en cualquier asunto en que, sin ser obligatoria, el Subsecretario de Pesca y/o por delegación el Inspector general de Enseñanzas P. Náutico-Pesqueras lo estimen conveniente.

Art. 5.º La Junta podrá elevar a la Subsecretaría de Pesca las mociones o propuestas sobre cualquier asunto de interés general para las Enseñanzas y de manera especial en cuanto a los métodos conducentes a la mejor formación de los titulados.

Asimismo, someterá a su consideración los acuerdos que adopte a respecto a las diferentes cuestiones que puedan plantear sus componentes sobre el régimen interior de los Institutos y Secciones Oficiales.

Art. 8.º Los componentes de la Junta podrán emitir su opinión de palabra o por escrito, pueden asimismo formular votos particulares razonados y deberán estudiar y redactar las Ponencias que les sean encargadas.

## TITULO II

### Funcionamiento de la Junta

#### CAPITULO PRIMERO

##### Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Art. 7.º Corresponde al Presidente:

- 1.º Representar a la Junta.
- 2.º Convoca las sesiones del Pleno, determinando fecha y hora de la reunión.
- 3.º Aprobar y cursar las órdenes del día.
- 4.º Presidir las sesiones del Pleno y del Consejo de Dirección, cuando así lo estime, dirigiendo las deliberaciones.
- 5.º Nombrar Ponencias y estudiar y dictaminar los asuntos que a su juicio lo precisen.
- 6.º Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones que presida y las certificaciones que expida el Secretario.

Art. 8.º Todas estas atribuciones podrán ser delegadas en el Vicepresidente.

Art. 9.º El Vicepresidente presidirá el Consejo de Dirección y sustituirá al Presidente, realizando sus funciones cuando éste no asista.

Art. 10. Al Secretario corresponde:

- 1.º Formular el orden de día del Pleno y del Consejo de Dirección y someterlo a la aprobación del Presidente o Vicepresidente, según el caso.
- 2.º Levantar acta de las sesiones y autorizarla con su firma.
- 3.º Autorizar los informes aprobados por la Junta y expedir certificaciones de los mismos.
- 4.º Extender certificaciones para el devengo de asistencias y días.
- 5.º Encomendar los asuntos al Consejo de Dirección.

#### CAPITULO II

##### De la Junta en Pleno

Art. 11. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuando lo considere necesario. El Secretario cursará la citación en su nombre, incluyendo el orden del día. Las tres quintas partes de los Vocales podrán pedir al Presidente la convocatoria de la Junta en Pleno, razonando los motivos que les inducen a formular esta petición y proponiendo el orden del día.

Art. 12. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior y se procederá a su votación. Caso de que no se aprobara, el Secretario, recogiendo las observaciones que hayan formulado, la redactará de nuevo y la leerá en la sesión siguiente, sometiéndola a votación.

A continuación, el Secretario dará cuenta del orden del día y se concederá la palabra al Vocal ponente encargado del primer informe, abriéndose inmediatamente la discusión.

Los Vocales emitirán su opinión por el orden en que hayan solicitado la palabra o el que fije el Presidente.

De igual forma se procederá respecto a los demás asuntos del orden del día.

Art. 13. Para que la Junta pueda celebrar sesión habrán de concurrir, en primera convocatoria, la mitad más uno del total de sus miembros.

En segunda convocatoria se atenderá a lo que dispone el artículo 11, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para la aprobación de los informes será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, decidiendo, si hubiera empate, el de quien presida. Contra el acuerdo podrán presentarse votos particulares, que constarán en el acta correspondiente, conforme dispone el artículo 14, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La votación será siempre nominativa y el voto no podrá elegarse en ningún caso.

Art. 14. En el acta de cada sesión, el Secretario consignará sucintamente las deliberaciones que hayan precedido a la aprobación de los informes.

#### CAPITULO III

##### Del Consejo de Dirección

Art. 15. El Presidente del Consejo de Dirección convocará reunión para el estudio y deliberación de los asuntos que se le hubiere encomendado en el más breve plazo posible, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. De precisarse más de una reunión, lo solicitará del Presidente de la Junta, que autorizará el total de reuniones a celebrar.

Art. 16. Estudiado y aprobado el informe por el Consejo de Dirección, el Presidente lo elevará a la Junta, si procede.